



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Carmen Rubiela Rodriguez Gaona
Demandado	Fredy Alfonso Rodriguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00207 00
Asunto	Téngase por no contestada la demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por no contestada la demanda.

*EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso.

Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales de amplia circulación El espectador, tiempo o La Republica.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
126 del **13 NOV 2019**

AVELETH PABLO PABLO
SECRETARÍA